



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, veinticinco de enero
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 0065-2022-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **ROGER OMAR LONGARAY CASTRO**, Juez Especializado del Cuarto Juzgado de la Investigación Preparatoria - Procesos Flagrancia, Omisión Asistencia Familiar y Conducción en Estado Ebriedad de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Informe N° 032-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora Juez Especializado, solicita licencia con goce de haber por el plazo de diez (10) días, contados desde el **21 hasta el 30 de enero del 2022**, por haber dado positivo al COVID 19 mediante prueba de antígenos y por presentar síntomas y signos de la enfermedad.

Cuarto.- Mediante Informe 032-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES, Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que el señor Juez cuenta con afiliación vigente en la EPS PACIFICO SEGUROS con código N° 010406722 PLAN ADICIONAL, así mismo refiere que presenta su solicitud de licencia por salud del **21 al 30 de enero del 2022**, sin **ADJUNTAR** del descanso y/o certificado médico, según corresponda, siendo necesario contar el referido documento por el cual se acredita el periodo (inicio y término) de incapacidad y/o descanso médico; por ello resulta necesario e importante que la Trabajadora Social a cargo, continúe con orientar y efectuar las gestiones que amerite hasta la presentación del descanso y/o certificado médico, según corresponda.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Quinto.- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior.** deberá gestionar y coordinar con el señor Magistrado; a fin de forma oportuna y celer, eleve el informe social con el respectivo documento.

Sexto. - Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **DISPONER** que el señor **ROGER OMAR LONGARAY CASTRO**, Juez Especializado del Cuarto Juzgado de la Investigación Preparatoria - Procesos Flagrancia, Omisión Asistencia Familiar y Conducción en Estado Ebriedad de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su Descanso y/o Certificado Médico, según corresponda, en lo que respecta del periodo del **21 al 30 de enero del 2022**, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.
2. **DISPONER CUMPLA** la Lic. Mayela ARIZACA CACERES con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda hasta la obtención y presentación del Certificado Médico, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090- 2018-CEPJ. **SIN QUE ESTE COLEGIADO ESTE SOLICITANDO. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA. NOTIFIQUESE.**